Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 644
DE
(30 de noviembre de 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional en la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal o definitiva de los mismos serán provistos de forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo

Que, la Profesional Especializada el Grupo de Talento Humano evidenció que, en la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, existe una vacante definitiva en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12.**

Que, una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, para la provision mediante encargo con servidores de carrera administrativa, no es posible de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la Entidad, que desempeñan empleos inferiores a este, por no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan optar por el derecho preferencial de encargo, como consta en el estudio técnico.

Que, la profesional Especializada de Talento Humano, certifica que una vez analizada la Hoja de Vida y después de cumplir con el procedimiento establecido para la vinculación de personal de planta, dentro del cual se contempla realizar entrevista y prueba técnica, se concluyó que de los aspirantes a cubrir la vacante, la señora **AURORA AVENDAÑO NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía 52.372.964, reúne los requisitos, cumple con las competencias y el perfil requerido para desempeñar el cargo en el que se designa conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y sus modificatorias, en el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12,** adscrito a la Vicerrectoría Académica, en el área de Centro de Biblioteca y Recursos Educativos, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, dadas las necesidades del servicio y atendiendo lo preceptuado en las normas citadas, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad a **AURORA AVENDAÑO NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía 52.372.964 , **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12,** adscrito a la Vicerrectoría Académica, en el área de Centro de Biblioteca y Recursos Educativos, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 01 de diciembre de 2022 y hasta mientras surta efecto la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo de manera definitiva u ocurra alguna de las causales presentes en la legislación y reglamentación vigentes.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, el contenido de esta Resolución **Aurora Avendaño Naranjo.**

ARTICULO 4° Comunicar a la Oficina de Talento humano, para que lleve a cabo lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:
Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano